

RESOLUCIÓN No.0592

(Septiembre 20 de 2022)

"Por la cual se crea el Comité Técnico de Apoyo al proceso de Rediseño Organizacional, en el Conservatorio del Tolima"

EL RECTOR DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA

en uso de sus facultades Constitucionales, legales, normativas, especialmente las que les confiere el artículo 19 del Acuerdo 010 del 21 de diciembre de 2005 (Estatutos Generales) y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 010 de 2005, establece en el artículo 19 las funciones del rector, dentro de las cuales se encuentra la de presentar al Consejo Directivo los proyectos de creación y/o modificación de la planta de personal docente, artístico y administrativo.

Que los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política de 1991, señalan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que una vez adoptadas las políticas internacionales de globalización y competitividad en el marco de la libre competencia y el mercado abierto, Colombia, como tantos otros países latinoamericanos, siguiendo los postulados y exigencias del Fondo Monetario Internacional, visibles en el denominado "Consenso de Washington", inició todo un proceso de "Modernización del Estado" inspirado en las grandes reformas que quedaron definidas a partir de la nueva Constitución Política de 1991.

Que esa nueva forma de visualizar el servicio civil y la prestación de los servicios públicos a cargo de las instituciones del Estado ha sufrido una transformación radical en cuanto a sus alcances y los compromisos de los gobernantes para atender los problemas públicos, a la cual no ha sido ajeno el Conservatorio del Tolima.

Que en cumplimiento de lo definido por la Ley 1429 de 2010 – Ley de Formalización y Generación de empleo, Ley 1955 de 2019 (artículo 196) – Adopción del Plan Nacional del Desarrollo, Ley 2039 de 2020 - Por medio del cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes, y se dictan otras disposiciones, el Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el Decreto 1083 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, así como por los lineamientos de las diferentes instancias como la Corte Constitucional (Sentencia C-614 de 2009 y C-171 de 2012), Ministerio del Trabajo y Protección Social (Circular 008 de febrero de 2012), Contraloría General de la República (Función de Advertencia de marzo de 2012), la Rectoría, requiere iniciar un proceso de rediseño organizacional, para identificar las necesidades de ajuste en la Estructura Organizacional, así como la creación y/o actualización de nuevos cargos permanentes y/o temporales, en el marco de lo definido por la Ley 30 de 1992, Ley



909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás normatividad vigente aplicable a la Institución.

Que con el fin de contar con herramientas técnicas para el desarrollo de cada una de estas etapas y en el marco de las políticas de racionalización del gasto y aprovechamiento de los recursos, se requiere conformar un equipo interno de trabajo responsable de efectuar el seguimiento al proceso de elaboración del estudio técnico para el Rediseño Organizacional, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en la Guía Metodológica expedida en el mes de junio de 2018.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformación. Conformar el Comité Técnico de Apoyo al Proceso del Rediseño Organizacional en el Conservatorio del Tolima, el cual estará integrado por el siguiente personal:

- Rector
- Decana de la Facultad de Educación y Artes
- Coordinador de Servicios de Apoyo
- Directora de la Escuela de Música

PARÁGRAFO UNO: El Comité estará presidido por el Rector. En caso de ausencia, por fuerza mayor podrá delegar en la Secretaria General, para presidir el Comité.

PARÁGRAFO DOS: Para el desarrollo de sus actividades el Comité podrá contar con invitados o asesores especiales que orienten el análisis y definición de políticas y lineamientos para el proceso de rediseño organizacional.

PARÁGRAFO TRES: La Secretaria General y el representante de la comisión de personal o de los trabajadores que estará a cargo de la Auxiliar Administrativa del Banco de Instrumentos, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 03 de la planta del Conservatorio del Tolima, serán invitadas permanentes con voz, pero no con voto.

PARÁGRAFO CUATRO: La Secretaria Técnica del Comité será la Asesora de Planeación.

ARTICULO SEGUNDO. Funciones. Corresponde al Equipo de trabajo señalado en el artículo primero, realizar las siguientes funciones:

1. Aprobar el Plan de Trabajo y cronograma de actividades del proceso de rediseño organizacional del Conservatorio del Tolima, en el cual se tendrá en cuenta el desarrollo y cumplimiento de sus diferentes etapas.
2. Coordinar la actualización, revisar y dar seguimiento a la implementación del Estudio Técnico, en donde se plasmen los resultados y recomendaciones para el Rediseño Organizacional.



3. Instalar grupos de trabajo para la mejora del proceso del Rediseño Organizacional, en las diversas instancias del **Conservatorio del Tolima**.
4. Promover por los canales institucionales, el desarrollo de una nueva cultura organizacional, orientada a la productividad, la calidad y la mejora continua en el **Conservatorio del Tolima**.

ARTÍCULO TERCERO. Operación del Comité. El Comité Técnico para el Rediseño Organizacional, operará permanente en el **Conservatorio del Tolima**, en caso de cualquier ajuste en los integrantes, se realizará la respectiva actualización, del presente documento.

El Comité sesionará MENSUALMENTE en forma ordinaria, de acuerdo con la programación definida por el Presidente. También se podrá reunir en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario.

Para las reuniones ordinarias se convocará con 2 días hábiles de anticipación; y para las reuniones extraordinarias con 1 día hábil de anticipación.

Las sesiones del Comité, darán inicio a la hora indicada y con una duración no mayor a noventa minutos. Se entenderá que existe quórum suficiente cuando asistan la mitad más uno de los integrantes del Comité Técnico para el Rediseño Organizacional.

PARÁGRAFO UNO: El Comité podrá sesionar de manera no presencial a solicitud de su Presidente o Secretario Técnico. La deliberación y decisión de asuntos del Comité, en sesiones virtuales, podrá realizarse por cualquier medio tecnológico disponible, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. El Presidente, por cualquier medio de transmisión de mensajes de datos, podrá autorizar al Secretario Técnico para que adelante la sesión no presencial o éste tomar la decisión de realizar la sesión.
2. El Secretario Técnico convocará la sesión no presencial mediante cualquier medio de transmisión de mensajes de datos a todos los integrantes del Comité, así como a los invitados que deban participar en el mismo. En dicha convocatoria se deberán precisar los asuntos a tratar y adjunto a la misma se remitirá la información requerida para adoptar las decisiones respectivas.
3. Cada uno de los integrantes del Comité deberá de manera clara y expresa, manifestar su posición frente a los asuntos sometidos a su consideración y la remitirá por cualquier medio de transmisión de mensajes al Secretario Técnico. Para tal efecto, los miembros del Comité podrán deliberar o decidir por correo electrónico y todos aquellos medios tecnológicos que se encuentren a disposición.
4. Una vez adoptada la decisión por la mayoría de los integrantes con voz y voto del Comité, el Secretario Técnico la informará por cualquier medio de





transmisión de mensajes de datos a todos los asistentes del Comité y procederá a levantar el acta correspondiente, en la que se dejará constancia del medio utilizado.

PARÁGRAFO DOS: A las sesiones no presenciales del Comité, se les aplicará en lo pertinente, lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, sus adiciones y reformas.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente Resolución, rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).


JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CÓRDOBA
Rector


Revisó: Secretaria General

Proyectó: Quality Consultoría y Capacitación E.U